

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 20 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso comunicando que la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se realicen los respectivos oficios de levantamiento de embargo; se informa que no hay títulos constituidos. Sírvasse proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

Auto Int. No. 0952
Rad. 2020-00059-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, veinte (20) de octubre de 2020

DECISIÓN

El Despacho procede a resolver la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido mediante apoderada por CONDOMINIO LOS CONQUISTADORES – PROPIEDAD HORIZONTAL contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE EDUARDO SILVA LUGO.

CONSIDERACIONES

La apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito de manera virtual en el que solicita terminación del proceso por pago total de la obligación y que se realicen los respectivos oficios de levantamiento de embargo; por cumplir los requisitos la solicitud incoada, se procede darle aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso el cual indica lo siguiente:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

En consecuencia, se resuelve la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, consistente en el

embargo y secuestro del inmueble ubicado en la calle 10 N° 11-39 apartamento 301 bloque 1 etapa 1 Conjunto Conquistadores de Uso Mixto piso 3, con folio de matrícula inmobiliaria N° 106-6553 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta localidad, cuya propiedad es del señor JOSÉ EDUARDO SILVA LUGO quien en vida se identificaba con número de cédula 19.356.174.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación por pago total de la obligación del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por CONDOMINIO LOS CONQUISTADORES – PROPIEDAD HORIZONTAL contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE EDUARDO SILVA LUGO

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares, consistente en el embargo y secuestro del inmueble ubicado en la calle 10 N° 11-39 apartamento 301 bloque 1 etapa 1 Conjunto Conquistadores de Uso Mixto piso 3, con folio de matrícula inmobiliaria N° 106-6553 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta localidad, cuya propiedad es del señor JOSÉ EDUARDO SILVA LUGO quien en vida se identificaba con número de cédula 19.356.174.

TERCERO: ARCHÍVESE el proceso previa desanotación en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 130 del 21 de octubre de 2020


ARNULFO TORRES TORRES
SECRETARIO